GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO LXV LEGISLATURA







AÑO II · Número 70 Miércoles, 30 de Mayo de 2012 Victoria de Durango, Dgo. 11:00 Horas.

SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES.

DIRECTORIO

Presidente de la Gran Comisión Dip. Adrián Valles Martínez.

Mesa Directiva del Mes de Mayo

Presidente:

Dip. Emiliano Hernández Camargo

Vicepresidente:

Dip. Dagoberto Limones López

Secretario propietario:

Dip. Marcial Saúl García Abraham

Secretario suplente:

Dip. Manuel Ibarra Mirano

Secretario propietario:

Dip. José Antonio Ochoa Rodríguez

Secretario suplente:

Gina Gerardina Campuzano González

Oficial Mayor

L.R.I. Arturo Kampfner Díaz

Responsable de la publicación

Lic. Miriam Lisbet Jiménez Ramírez

CONTENIDO

CONTENIDO
ORDEN DEL DÍA
CORRESPONDENCIA
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PRESENTADA POR EL DIPUTADO FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE LA REFORMA A LOS ARTÍCULOS 217 Y 218, Y LA ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 218 BIS Y 218 TER, AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE DURANGO
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE REFORMAS A LA LEY GENERAL DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE DURANGO, PRESENTADA POR INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXV LEGISLATURA8
LECTURA AL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, RESPECTO DE LA INICIATIVA REMITIDA POR LA PRESIDENTA DE GÓMEZ PALACIO DGO., EN LA CUAL SE SOLICITA LA ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO, DE UN BIEN INMUEBLE DE 1,716.00 M²", UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO MIRAVALLE DE ESA CIUDAD, A FAVOR DE LA DIÓCESIS DE GÓMEZ PALACIO, ASOCIACIÓN RELIGIOSA, PARA DESTINARLA A LA PARROQUIA DE SAN ANTONIO DE PADUA.
LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, AL DICTAMEN DE ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN RESPECTO AL EXPEDIENTE REMITIDO POR LA CONFERENCIA PERMANENTE DE CONGRESOS LOCALES (COPECOL)14
DISCUSIÓN AL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, RESPECTO DE LA INICIATIVA REMITIDA POR LA PRESIDENTA DE GÓMEZ PALACIO DGO., QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LOS ARTÍCULO 1º, 9, 15 FRACCIÓN XI, 22, 37 Y 41 FRACCIÓN VI, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DGO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012
PUNTO DE ACUERDO, DENOMINADO "FRAUDE SEMILLA DE AVENA" QUE PRESENTA EL DIPUTADO SANTIAGO GUSTAVO PEDRO CORTES (P.T)23
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO "ADMINISTRACIÓN PUBLICA", DE LA DIPUTADA GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ (PAN)24
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO "EDUCACIÓN, DEL DIPUTADO PEDRO SILERIO GARCÍA (PRI)25
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO "MIGRANTES DURANGUENSES EN CHICAGO" DEL DIPUTADO SERGIO DUARTE SONORA (PD)26



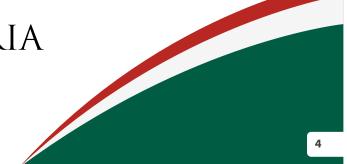
ORDEN DEL DÍA

H. LXV LEGISLATURA DEL ESTADO SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL 30 DE MAYO DEL 2012

11:00 Horas

ORDEN DEL DIA

- 1º.- REGISTRO DE ASISTENCIA DE LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA H. LXV LEGISLATURA LOCAL.
- 2°.- LECTURA DISCUSIÓN Y VOTACIÓN AL ACTA VERIFICADA EL DÍA 29 DE MAYO DE 2012.
- 3°.- LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRAMITE.
- 4°.- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PRESENTADA POR EL DIPUTADO FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, QUE CONTIENE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 217 Y 218, Y LA ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 218 BIS Y 218 TER, AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE DURANGO. (TRÁMITE)
- 5°.- LECTURA AL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, RESPECTO DE LA INICIATIVA REMITIDA POR LA PRESIDENTA DE GÓMEZ PALACIO DGO., EN LA CUAL SE SOLICITA LA ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO, DE UN BIEN INMUEBLE DE 1,716.00 M²", UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO MIRAVALLE DE ESA CIUDAD, A FAVOR DE LA DIÓCESIS DE GÓMEZ PALACIO, ASOCIACIÓN RELIGIOSA, PARA DESTINARLA A LA PARROQUIA DE SAN ANTONIO DE PADUA.
- **6°.- LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO,** AL DICTAMEN DE ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN RESPECTO AL EXPEDIENTE REMITIDO POR LA CONFERENCIA PERMANENTE DE CONGRESOS LOCALES (COPECOL).
- **7°.- DISCUSIÓN** AL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, RESPECTO DE LA INICIATIVA REMITIDA POR LA PRESIDENTA DE GÓMEZ PALACIO DGO., QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LOS ARTÍCULO 1°, 9 15 FRACCIÓN XI, 22, 37 Y 41 FRACCIÓN VI, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DGO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012.
- 8°.- Punto de acuerdo, denominado "fraude semilla de avena" que presenta el diputado santiago gustavo pedro cortes (p.t
- 9°.- ASUNTOS GENERALES.
 - 9.1 PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO "ADMINISTRACIÓN PUBLICA", DE LA DIPUTADA GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ (PAN)
 - 9.2 PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO "EDUCACIÓN, DEL DIPUTADO PEDRO SILERIO GARCÍA (PRI)
 - 9.3 PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO "MIGRANTES DURANGUENSES EN CHICAGO" DEL DIPUTADO SERGIO DUARTE SONORA (PD)
- 10°.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.



CORRESPONDENCIA

PRESIDENTE	SECRETARIO
TRÁMITE:	CIRCULAR No. HCE/OM/160/2012 ENVIADA POR EL H. CONGRESO DEL
	ESTADO DE TABASCO , MEDIANTE LA CUAL INFORMAN ELECCIÓN DE LA
ENTERADOS.	Comisión permanente, clausura del primer periodo ordinario de
	SESIONES Y LA INSTALACIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE.
TRÁMITE:	CIRCULAR No. 03 ENVIADA POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE
	CHIAPAS, COMUNICANDO ELECCIÓN DE SU MESA DIRECTIVA, QUE FUNGIRÁ
ENTERADOS.	DEL 15 DE FEBRERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2012, ASÍ COMO
	INSTALACIÓN DEL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES,
	CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.
TRÁMITE:	OFICIO S/N ENVIADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO,
TÚRNESE A LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA.	ANEXANDO PUNTO DE ACUERDO NÚMERO 282 EN EL QUE SE HACE UN
	ATENTO LLAMADO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, PARA QUE
	A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA REALICE UNA
	AUDITORÍA AL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
	TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE), EN VIRTUD DE LAS DISTINTAS
	DENUNCIAS PRESENTADAS POR LA FEDERACIÓN DEMOCRÁTICA DE
	SINDICATOS DE SERVIDORES PÚBLICOS.
TRÁMITE:	OFICIO S/N ENVIADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA,
ENTERADOS.	COMUNICANDO ELECCIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE QUE FUNGIRÁ
	DEL 16 DE MAYO AL 31 DE JULIO DEL 2012.



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PRESENTADA POR EL DIPUTADO FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE LA REFORMA A LOS ARTÍCULOS 217 Y 218, Y LA ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 218 BIS Y 218 TER, AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE DURANGO.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO PRESENTES.-

El Suscrito, **LIC. FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ**, Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política Local; y 171 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, me permito someter a la consideración del Honorable Pleno, iniciativa con proyecto de decreto que contiene la reforma a los artículos 217 y 218, y la adición de los artículos 218 Bis y 218 Ter, al **CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE DURANGO**, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Es necesario brindar solución legal al reclamo social de hoy día, consistente en que nuestra legislación contemple sanciones eficaces para frenar la actividad desarrollada por los prestamistas agiotistas que, sin escrúpulo alguno, acrecientan sus fortunas en detrimento del patrimonio de las personas que caen en sus redes impulsados por la apremiante necesidad de solventar los requerimientos primarios de su familia entre ellos alimentos, servicios médicos y medicinas, hacer frente a deudas o cumplir cualquier otro tipo de compromisos monetarios impostergables.

SEGUNDO.- La severa crisis económica imperante no sólo en nuestra entidad, sino a nivel nacional y mundial, favorece desafortunadamente el recrudecimiento de esta problemática, ya que día a día más ciudadanos se ven obligados a buscar alternativas de financiamiento que puede llevarlos a caer en manos de prestamistas usureros, quienes conforme a su "modus operandi" les impondrán la aceptación de desmedidas tasas de interés sobre la cantidad líquida que origine el contrato de préstamo, independientemente de la diversa garantía a través de prendas o hipotecas.

TERCERO.- Lamentablemente, con el paso del tiempo, en la mayoría de los casos al incrementarse el monto de la deuda debido a los exorbitantes intereses pactados y la capitalización de los mismos, los deudores terminan perdiendo el o los bienes gravados que, en muchas ocasiones, constituye su único patrimonio y que pudiera comprender hasta su casa-habitación.

CUARTO.- Esa forma de explotación desmedida del hombre por el hombre, ha engendrado desde antaño, preocupación en las esferas internacionales, donde existe el interés de salvaguardar los derechos fundamentales del ser humano; ello dio lugar a que en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, suscrita en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos, celebrada en San José, Costa Rica del 7 al 22 de noviembre de 1969, al abordar este tema, se hubiere plasmado una tajante prohibición en cuanto a ello, pues en su artículo 21 se prescribe que, "Tanto la usura como cualquier otra forma de explotación del hombre por el hombre, deben ser prohibidas por la ley".

QUINTO.- El objetivo de la presente iniciativa es, precisamente, retomar el citado compromiso y establecer en Durango normas objetivas que, acordes con nuestro contexto y basadas en la identificación de los medios y elementos más comunes de ejecución del mencionado abuso económico, puedan constituir límites a la actividad usuraria de quienes al ver las ventajosas ganancias que se generan, optan por dedicarse a ella.

SEXTO.- En relación con lo expresado en los anteriores considerandos, este proyecto pretende lo siguiente:

a) Reformar el artículo 217 para introducir una nueva conceptualización que haga factible la tipificación de la conducta a través de la acreditación de los elementos objetivos involucrados;



- **b)** Aprovechar la modificación para incrementar el parámetro máximo de la pena privativa de libertad y complementar ésta con una sanción pecuniaria de cien a mil días de salario, la cual debe infligirse también como retribución a la conducta delictiva desplegada. La razón fundamental de ello estriba en la relación conducta-sanción, porque si la finalidad de aquella fue alcanzar beneficios económicos, la imposición de la multa, por ser de similar naturaleza coadyuvará indudablemente a lograr el cumplimiento de uno de los objetivos de la pena, esto es, resultar aflictiva para el imputado.
- c) Establecer como sanción específica la suspensión de las actividades, cuando la conducta sea realizada por personas jurídicas colectivas, a efecto de no dejar impune la actividad ilícita que realizan; y
- d) Crear un diverso numeral identificado como 218 bis, para integrar la derivación de la figura en la que se comprendan como agravados aquellos casos en que además de configurarse los elementos del tipo básico, concurran otras circunstancias como, la que se refiere a la vulnerabilidad del sujeto pasivo o la mayor culpabilidad y perversidad del delincuente, que conjugados pueden dar lugar al aprovechamiento de la ignorancia, inexperiencia, miseria o necesidad de la víctima, aunque ésta fuese momentánea; la que se enfoca a prever el desarrollo de una actividad por parte del agente activo, que pueda considerarse como la maquinación premeditada para multiplicar las ganancias que debieran redituarle el préstamo dado a la víctima, tales como disimular o encubrir las fechas de suscripción del documento nominativo o las tasas porcentuales de interés pactadas a través de otros documentos, porque evidentemente ello indica su conocimiento de que tales datos trascienden para poder establecer la legitimidad o ilegitimidad de la operación en base al tabulador que en ese ámbito nos representa el Banco de México; y cuando la garantía del préstamo se realice con un bien inmueble o mueble aun cuando éste sea mayor su valor al que garantice el préstamo, siempre que el interés no sea excesivo.

SÉPTIMO.- En este marco de razonamientos, es necesario realizar adecuaciones conducentes en el Código Penal para el Estado de Durango, a efecto de que bajo una nueva redefinición del tipo se logre combatir eficazmente la práctica de la Usura.

Por lo antes expuesto, me permito someter a la consideración de esa Soberanía Popular, para su trámite parlamentario correspondiente, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforman los artículos 217 y 218, y se adicionan los artículos 218 Bis y 218 Ter, todos del Código Penal para el Estado de Durango, para quedar como sigue:

Artículo 217. Comete el delito de usura quien:

- I. Obtenga de otra persona, mediante convenio o contrato, formal o informal; o del otorgamiento o endoso a nombre propio o de otro, de un documento nominativo, a la orden o al portador; intereses superiores en 2 por ciento a la tasa establecida por el Banco de México al momento de la celebración;
- II. Procure, gestione o tramite, para sí o para otro, el otorgamiento de cualquier préstamo, en efectivo o en especie, cobrando una tasa de interés superior en 2 por ciento a la establecida por el Banco de México al momento de su celebración; y
- III. Habiendo otorgado un préstamo a otra persona, no registre ni entregue recibos de pagos parciales a cuenta de la suerte principal o de intereses, pretendiendo su cobro posterior.

Este delito se sancionará con prisión de uno a nueve años de prisión y de cien a mil días de salario.





A la persona jurídica colectiva responsable del delito de usura, se le impondrá suspensión de actividades hasta por tres años.

Artículo 218. Además de las penas anteriores, la prisión se aumentará de seis meses a cuatro años y multa de treinta y seis a doscientos ochenta y ocho días de salario:

- I. A quien pretenda hacer o haga efectivos los instrumentos a que se refiere el artículo anterior, alterados o no;
- II. A quien realice en forma permanente o por más de tres veces cualesquiera de las transacciones descritas, y omita consignarlas en registros contables; y,
- III. A quien disimule o encubra el interés o lucro mediante títulos de crédito o cualquier otro documento, si no media otra causa que justifique su existencia.

Artículo 218 Bis. Se incrementará de seis meses a dos años de prisión, la pena prevista en el artículo 217, en los siguientes casos:

- I. Cuando el delito se corneta aprovechándose de la ignorancia, inexperiencia, miseria o necesidad del ofendido, aunque ésta fuese momentánea;
- II. Cuando para realizarlo, disimule o encubra las fechas de suscripción, el interés o lucro mediante títulos de crédito o cualquier otro documento; o,
- III. Cuando se otorgue en préstamo una suma de dinero garantizada con bienes muebles o inmuebles con un valor tres o más veces mayor al importe de la suma otorgada.

Artículo 218 Ter. En el caso de que, antes de que se dicte sentencia ejecutoriada, se le reintegre a la víctima, la cantidad obtenida ilícitamente con sus correspondientes intereses legales, la sanción privativa de libertad se reducirá en una tercera parte.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto iniciará su vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones legales en lo que se resulten contradictorias con el contenido del presente Decreto.

A T E N T A M E N T E SUFRAGIO EFECTIVO.- NO REELECCIÓN Victoria de Durango, Dgo., a 28 de mayo de 2012

DIP FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE REFORMAS A LA LEY GENERAL DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE DURANGO, PRESENTADA POR INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXV LEGISLATURA.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS LXV LEGISLATURA H. CONGRESO DEL ESTADO P R E S E N T E S.

Los suscritos C.C. DIPUTADOS JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ, Y ALEONSO PALACIO JÁQUEZ, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXV Legislatura, en ejercicio de las atribuciones que nos confieren los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 171 fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, por su conducto sometemos a la consideración del Honorable Pleno, Iniciativa con Proyecto de Decreto que contiene reformas a la LEY GENERAL DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE DURANGO, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el articulo 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango en su segundo párrafo estable que "Los habitantes del Estado tienen derecho a vivir y crecer en un ambiente saludable y equilibrado. Las autoridades desarrollarán planes y programas destinados a la preservación, aprovechamiento racional y mejoramiento de los recursos naturales, de la flora y la fauna existentes en su territorio, así como para la prevención y combate a la contaminación ambiental."

Que la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango, en el artículo 2, define a la licencia ambiental única y al ordenamiento ecológico de la siguiente manera:

"Licencia Ambiental Única: Instrumento de regulación directa de carácter estatal que conjunta en un solo proceso la evaluación y dictamen de las obligaciones ambientales de las fuentes fijas en materia de impacto y riesgo ambiental, emisiones contaminantes a la atm**ó**sfera, generación y tratamiento de residuos peligrosos, que aunado con otras autorizaciones, son base inicial para la integración de la base de datos."

"Ordenamiento ecológico: Instrumento de política ambiental cuyo objeto es la planeación, dirigida a evaluar y programar el uso de suelos y el manejo de los recursos naturales en el territorio estatal y municipal, para preservar y restaurar el equilibrio ecológico, proteger el ambiente y aprovechar los recursos naturales de acuerdo a su potencialidad."

Mientras que el artículo 5 de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango señala que corresponde al Gobierno del Estado de Durango, entre otras competencias: el Emitir los criterios de ordenamiento ecológico del Estado, la regulación de las actividades que no sean consideradas como altamente riesgosas, así como la prevención y el control de la contaminación generada por el aprovechamiento de las sustancias no reservadas a la Federación, que constituyan depósitos de naturaleza similar a los componentes de los terrenos, tales como rocas o productos de su descomposición que sólo puedan utilizarse para la fabricación de materiales para la construcción.

Por su parte la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, complementa la normatividad que da origen a la presente iniciativa al señalar:

Que los Centros de Población son las áreas urbanas ocupadas por las instalaciones para su vida normal.



Que los planes estatal y municipales de desarrollo urbano son el conjunto de estudios, políticas, instrumentos, normas técnicas y disposiciones jurídicas, relativas a la ordenación y regulación de los asentamientos humanos.

Que los planes y programas municipales de desarrollo urbano, contemplaran la zonificación primaria y secundaria del territorio y la zonificación del suelo.

Que los programas municipales de desarrollo urbano, serán elaborados, aprobados, ejecutados, controlados y evaluados por el Ayuntamiento correspondiente, en coordinación con el Ejecutivo del Estado, la Comisión Estatal y la Municipal respectiva, para el caso que nos ocupa.

Mientras que el Artículo 84 de la Ley en comento, señala que "Para destinar un área, predio o, construcción a un uso determinado los propietarios o poseedores deberán de obtener las constancias de compatibilidad urbanística correspondientes; la presentación de las constancias serán necesarias para iniciar él tramite de la licencia de construcción respectiva."

Por lo anteriormente expuesto y considerado, nos permitimos someter a la consideración de este Honorable Pleno la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

LA HONORABLE LXV LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **reforma** la fracción V y se adiciona un párrafo al final del artículo 104 de la **LEY GENERAL DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE DURANGO, para quedar como sigue:**

ARTÍCULO 104	
l	
II	
III	
IV	

V.- Propiciar el uso de medios de locomoción y energéticos que no deterioren la calidad del ambiente, mediante la autorización o prohibición de determinados combustibles para las Fabricas destinadas a la producción de tabique recocido (ladrillo) destinado a la construcción y otros productos de cerámica y para los motores de vehículos, según la clase y el grado de contaminación que produzcan y el peligro que represente su utilización;

Para cumplir con las fracciones III y V, se vigilará que no se establezcan Fabricas destinadas a la producción de tabique recocido (ladrillo) destinado a la construcción y otros productos de cerámica, denominadas tradicionalmente ladrilleras, dentro de un diámetro de 15 kilómetros de los centros de población.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO. El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el *Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango*.

ARTICULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que contravengan lo previsto en el presente decreto.

LXV LEGISLATURA

de las ladrilleras en congruencia con la presente reforma.

10

A T E N T A M E N T E
VICTORIA DE DURANGO, DGO., A 29 DE MAYO DE 2012

ARTICULO TERCERO. Los Ayuntamientos deberán adecuar su normatividad y dispondrán de un plazo de noventa días para lograr la reubicación

DIP. JORGE A. SALUM DEL PALACIO

DIP. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ

DIP. GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ

DIP. ALEONSO PALACIO JÁQUEZ



LECTURA AL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, RESPECTO DE LA INICIATIVA REMITIDA POR LA PRESIDENTA DE GÓMEZ PALACIO DGO., EN LA CUAL SE SOLICITA LA ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO, DE UN BIEN INMUEBLE DE 1,716.00 M²", UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO MIRAVALLE DE ESA CIUDAD, A FAVOR DE LA DIÓCESIS DE GÓMEZ PALACIO, ASOCIACIÓN RELIGIOSA, PARA DESTINARLA A LA PARROQUIA DE SAN ANTONIO DE PADUA.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, de la LXV Legislatura, del H. Congreso del Estado de Durango, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa enviada por la Lic. María del Rocío Rebollo Mendoza, Presidenta Municipal de Gómez Palacio, Dgo., en la cual solicita autorización para enajenar a título gratuito, un bien inmueble propiedad municipal, con una superficie total de 1,716.00 M², de la Fracción 1, Manzana No. 16, sector "E", ubicado en el Fraccionamiento Miravalle de esa Ciudad, a favor de la Diócesis de Gómez Palacio, Asociación Religiosa, para destinarla a la Parroquia de San Antonio de Padua; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 93, 103, 122, 176, 177, 178 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración del Honorable Pleno, el presente dictamen, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Es facultad de este H. Congreso del Estado, de conformidad con la fracción XXVII del artículo 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, autorizar a los Ayuntamientos para enajenar bienes inmuebles de su propiedad.

SEGUNDO.- Los suscritos integrantes de esta Comisión, al analizar la iniciativa que nos ocupa, encontramos que la misma fue enviada a este Congreso Local en fecha 27 de Abril del año en curso y que conforme al Acuerdo de Cabildo, del Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo., tomado en fecha 27 de enero de 2012, se aprobó por unanimidad, la enajenación a título gratuito del inmueble mencionado en el proemio del presente dictamen, a favor de la Diócesis de Gómez Palacio, A.R., con destino a la Parroquia de San Antonio de Padua, de la Ciudad antes mencionada.

TERCERO.- Es pertinente comentar que del análisis de los documentos que se acompañaron a la iniciativa, se desprenden datos que permiten su dictaminación positiva, y que son:

- a) Copia certificada; expedida por el Oficial del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Gómez Palacio, Dgo., en la que manifiesta que habiéndose practicado una búsqueda en los libros propiedad de esa oficina, en un periodo de 10 años anteriores a la fecha, no aparece que reporta gravamen alguno, el bien inmueble mencionado en el proemio del presente.
- b) Certificación expedida por el Secretario del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo., donde consta que el área del predio a enajenar no tiene ningún valor arqueológico; histórico o artístico y no se encuentra destinado a un servicio público municipal, ni proyectado para áreas verdes.
- c) Copia del Acta de Cabildo, levantada en Sesión Pública Ordinaria, del Ayuntamiento del Municipio de Gómez Palacio, Dgo., celebrada el día 27 de enero de 2012, expresando la autorización para desincorporar y enajenar a título gratuito inmueble propiedad municipal, ubicado en el Fraccionamiento Miravalle de la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo., con una superficie total de 1,716.00 M², de la Fracción 1, Manzana No. 16, sector "E", a favor de la Diócesis de Gómez Palacio, Asociación Religiosa, destinada a la Parroquia de San Antonio de Padua.



- d) Copia de la Escritura No. Ciento noventa y uno (191), volumen XV, de fecha 29 de junio de 2011, pasada ente la fe del Notario Público No. 43, Lic. José María Iduñate Guzmán, mediante la cual se encuentra asentada la formalización de la donación a favor del H. Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, con una totalidad de 40 vialidades y un área verde identificada en la manzana número 16 sector "E", con una superficie total de 3,825.00 M2.
- e) Copia del Acta Constitutiva, expedida por el Notario Público No. 12, de la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo., de la "Diócesis de Gómez Palacio, Asociación Religiosa", la cual quedó registrada por la Dirección General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, en fecha 08 de diciembre de 2010, con el número de registro SAGAR/3526/2010.
- f) Plano de Localización expedido por la Unidad Catastral del Municipio de Gómez Palacio, Dgo., de la superficie que se menciona en el proemio del presente, con las siguientes medidas y colindancias:
 - Al Norte, en 38.134 ml con Calle Cerrada Arboledas
 - Al Sur, en 38.134 ml con Calle Circuito Arboledas
 - Al Este, en 45.000 ml con Callejón del Ciprés
 - Al Oeste, en 45.000 ml con Calle Predio Municipal (área verde).

CUARTO.- Satisfechos los requisitos legales que prueban la propiedad de la superficie que se pretende enajenar, los suscritos consideramos oportuno señalar los motivos sociales que consideró el iniciador, entre los que destacan refrendar y apoyar todo que tenga que ver con el impulso a los valores, considerando que la iglesia, sin importar su denominación, es generadora de una labor social sumamente importante, como lo es la de orientar a la comunidad en general para que pueda tener acceso a una verdadera formación moral.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa, es procedente, permitiéndose someter a la consideración de este Honorable Pleno, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **D E C R E T A:**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Gómez Palacio, Dgo., para llevar a cabo la desincorporación y posteriormente la enajenación a título gratuito, a favor de la Diócesis de Gómez Palacio, A.R., el inmueble propiedad municipal, inscrito a su nombre bajo la Escritura Pública No. Ciento noventa y uno, (191) volumen XV, ubicado en el Fraccionamiento Miravalle de la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo., con una superficie total de 1,716.00 M², de la Fracción 1, Manzana No. 16, sector "E" y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte, en 38.134 ml con Calle Cerrada Arboledas
- Al Sur, en 38.134 ml con Calle Circuito Arboledas
- Al Este, en 45.000 ml con Callejón del Ciprés
- Al Oeste, en 45.000 ml con Calle Predio Municipal (área verde).

ARTÍCULO SEGUNDO.- El bien inmueble objeto de la presente enajenación, será para destinarlo a la Parroquia de San Antonio de Padua, dependiente de la Diócesis de Gómez Palacio, A.R., en la cual se celebrarán actos litúrgicos, así como impartición de catequesis.

ARTÍCULO TERCERO.- En caso de que se le diere al inmueble un destino distinto al mencionado en el artículo que antecede, tanto el bien en referencia, como sus mejoras se revertirán a favor del Ayuntamiento del Municipio de Gómez Palacio, Dgo.



ARTÍCULO CUARTO.- Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la presente enajenación, serán cubiertos por el beneficiario.

ARTÍCULO TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto surtirá sus efectos legales, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 28 (veintiocho) días del mes de mayo del año 2012 (dos mil doce.

DIP. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO

SECRETARIO

DIP. GILBERTO

ZALDÍVAR HERNÁNDEZ

YOCAL

7 olderso

DIP. FRANCISCO JAVIER I

LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, AL DICTAMEN DE ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN RESPECTO AL EXPEDIENTE REMITIDO POR LA CONFERENCIA PERMANENTE DE CONGRESOS LOCALES (COPECOL).

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación, le fue turnado en fecha 29 de Mayo de 2012, el expediente remitido por el C. Dr. Eduardo Andrade Sánchez, Presidente del Comité Promotor de la Conferencia Nacional de Legislaturas Locales (NCSL), mismo que contiene Convocatoria del Comité Promotor de la Conferencia Permanente de Congresos Locales (COPECOL) por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 93, 121 fracción XIII, 176, 177, 211 fracción XIII, 212 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la determinación de esta Asamblea, el presente Dictamen de Acuerdo con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

Desde la creación del Comité promotor de la Conferencia Permanente de Congresos locales que se acordó constituir en la reunión efectuada el pasado 18 abril a la que asistieron diversos representantes de Congresos locales, en relación con las áreas de investigación legislativa, se iniciaron los trabajos de la organización de dicha conferencia.

El Comité promotor se reunió el martes 8 mayo del presente año y tomó el acuerdo de convocar a todos los Congresos locales del país a constituir la Conferencia Permanente de Congresos locales, cuyo acto fundacional tendrá verificativo la ciudad de Chihuahua Chih., en la última semana del mes de agosto en la Asamblea Plenaria que se efectuarán en el Puerto de Veracruz del 24 26 al de octubre próximo.

Los integrantes del Comité promotor acordaron que la Convocatoria se remitiera la brevedad posible a los órganos directivos de los Congresos locales, a efecto de que dichos órganos emitieran un Acuerdo de su respectiva Legislatura tendiente a acreditar formalmente una Delegación de legisladores que acudan a la ciudad de Chihuahua, Chih., al acto constitutivo. La fecha exacta de la realización de éste, la tomara el Comité promotor en su reunión el día 11 junio previendo que algunos periodos legislativos concluyen en fechas próximas, el acuerdo para constituir la delegación puede tomarse con independencia de que la fecha del evento se precise en los días subsecuentes.

Así pues, ésta dictaminadora, coincide en que se hace necesario incorporar al Congreso del Estado de Durango, a la Conferencia Permanente de Congresos Locales con base en los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.-Que el Comité Promotor de la Conferencia Permanente de Congresos Locales (COPECOL) con fundamento los Acuerdos logrados en la Reunión sostenida el 8 mayo 2002 en el Instituto Belisario Domínguez del Senado de la República consideró que

- "1. Que la conferencia permanente de Congresos locales debe ser un organismo plural independientemente de las afiliaciones partidistas existentes en los 32 órganos legislativos locales.
- 2. que busca fortalecer la democracia en México mediante la participación más activa de los Congresos locales en el procedimiento de reforma constitucional y en la emisión de leyes generales y fiscales.
- 3. que resulta conveniente consolidar el marco legislativo dentro de un federalismo renovado mediante el intercambio de experiencias y puntos de vista de los miembros de los órganos legislativos locales para la adecuación de su normativa a los lineamientos constitucionales internacionales.
- 4. que se requieren espacio de consulta y coordinación de los poderes legislativos de las entidades federativas para que los diputados locales tengan una visión muy amplia de los fenómenos a regular.
- 5. Que conviene enriquecer el diálogo entre el poder legislativo Federal y los órganos legislativos locales seis.



6. Que se necesita dar mayor soporte a las tareas de investigación y sin activa y una mejor difusión por medio de organismo permanente. Que es útil contar con un instrumento adicional que fortalezca la gobernabilidad local. Que es preciso fortalecer la transparencia de los trabajos legislativos locales. Y Finalmente que es importante dar a conocer las funciones del poder legislativo mexicano, sus procedimientos y los trabajos realizados para revalorar su imagen y establecer indicadores cualitativos de valuación de sus tareas."

SEGUNDO.- Derivado de lo anterior se aprobó la Convocatoria a las 32 entidades federativas a través de sus órganos de gobierno y de los coordinadores parlamentarios que forman parte de los mismos como para la constitución de la conferencia permanente de Congresos locales, en la cual se indica a este Congreso del estado de Durango a participar en la constitución de dicha conferencia a realizarse en la ciudad de Chihuahua Chih., la última semana de agosto y es un asamblea plenaria del 24 al 26 octubre Simón el Puerto de Veracruz, a efecto de fortalecer las actividades legislativas que se llevan a cabo en nuestro país, buscando con ello que se lleven a cabo los objetivos a que se hace referencia en el artículo primero del acuerdo en comento.

Por lo anteriormente expuesto y en atención a la Convocatoria recibida por parte del Comité Promotor de la Conferencia Permanente de Congresos Locales (COPECOL) en la que se invita a este Congreso del Estado de Durango a participar en la constitución de dicha conferencia a realizarse en la ciudad de Chihuahua Chih., la última semana de agosto y su primera asamblea plenaria del 24 y 26 octubre próximo en el Puerto de Veracruz este Órgano de Gobierno pone a su consideración el siguiente:

DICTAMEN DE ACUERDO

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS

FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, ACUERDA:

PRIMERO. Se aprueba la participación del Congreso del Estado de Durango, en la constitución de la Conferencia Permanente de Congresos Locales y en su Primera Asamblea Plenaria, a efectuarse en la ciudad de Chihuahua Chih., y en el Puerto de Veracruz la última semana de agosto y del 24 al 26 octubre respectivamente, y se designan a los *CC. Diputados Adrián Valles Martínez, Jorge Alejandro Salum del Palacio , José Nieves García Caro* para que acudan a ambos eventos en representación de este Congreso.

SEGUNDO. Se faculta al Presidente de la Gran Comisión para que en su caso, amplíe la invitación a los Diputados que así se considere, así como en su caso, para que autorice al Oficial Mayor, al Coordinador del Instituto de Investigaciones, Estudios Legislativos y Asesoría Jurídica y a la Directora de Proceso Legislativo para que participen en la Asamblea Plenaria.

TRANSITORIO

ÚNICO.-Comuníquese de la Aprobación del Presente Dictamen de Acuerdo al C. Dr. Eduardo Andrade Sánchez, Presidente del Comité Promotor de la Conferencia Nacional de Legislaturas Locales, y a la C. Vicepresidente de dicho Comité Ana María Romo Fonseca, Diputada del Congreso del Estado de Zacatecas, para sus efectos legales relativos.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 30 (treinta) días del mes de Mayo del año 2012 (dos mil doce).

LA COMISIÓN DE ESTUDIOS GOBERNACIÓN

DIP. OTNIEL GARCÍA NAVARRO

PRESIDENTE

DIP. DAGOBERTO LIMONES LÓPEZ

SECRETARIO

DIP. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO

VOCAL

DIP. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO

VOCAL

DIP. MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA

VOCAL

17

DISCUSIÓN AL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, RESPECTO DE LA INICIATIVA REMITIDA POR LA PRESIDENTA DE GÓMEZ PALACIO DGO., QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LOS ARTÍCULO 1°, 9, 15 FRACCIÓN XI, 22, 37 Y 41 FRACCIÓN VI, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DGO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa de Decreto presentada por los CC. Lic. María del Rocío Rebollo Mendoza y M.V.Z. José Ignacio Aguado Esquivel, con el carácter de Presidenta y Secretario del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo., respectivamente, que contiene reformas y adiciones a los artículos 1°, 9, 15 fracción XI, 22, 37 y 41 fracción VI de la Ley de Ingresos del Municipio de Gómez Palacio, Dgo., para el Ejercicio Fiscal 2012; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y con fundamento en los artículos 93, 103, 122, 176, 177, 178 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos emitir el presente dictamen con base en los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En fecha 14 de diciembre de 2011, este Congreso local aprobó el Decreto número 242 que contiene la Ley de Ingresos del Municipio de Gómez Palacio, Durango, para el ejercicio fiscal 2012, mismo que se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango número 50 de fecha 22 de diciembre de 2011.

En tal virtud, esta Comisión al abocarse al estudio de la iniciativa que se menciona en el proemio del presente dictamen, damos cuenta que la misma tiene como objetivo reformar los artículos 1°, 9, 15 fracción XI, 22, 37 y 41 fracción VI, del decreto mencionado anteriormente.

SEGUNDO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Durango, en su artículo 111, dispone que la hacienda pública se forma de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones, fondos de aportaciones, financiamientos, los rendimientos de los bienes que le pertenezcan y en general, por las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a su favor.

De igual forma el artículo 55 fracción IV, faculta a este Poder Soberano, para decretar las contribuciones y otros ingresos suficientes para atender las necesidades de los Municipios, tomando en consideración las participaciones y subsidios federales y estatales, y en todo caso, incluyendo las contribuciones y percepciones.

Derivado de lo antes expuesto, el Ayuntamiento de Gómez Palacio, con la facultad que le confiere el arábigo 50 fracción IV, presentó el año próximo pasado a esta Legislatura, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios



de suelo y construcciones, que le sirven de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, para el ejercicio fiscal 2012, y que tal como se expuso en el primer considerando del presente dictamen esta legislatura dio cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 51 y 52 de nuestra Carta Política Local.

TERCERO.- El artículo Octavo Transitorio de la vigente Ley de Ingresos de ese Municipio, dispone que se consideran parte de los recursos financieros asignados al municipio de Gómez Palacio, Durango para el ejercicio fiscal 2012 los conceptos de participaciones y apoyos federales una vez publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, sin embargo, lo estipulado en la Ley de Ingresos en comento referente a esos conceptos, únicamente es una proyección aproximada a lo que le corresponde al Municipio de Gómez Palacio, Durango, correspondiente al ejercicio fiscal 2012, y por lo tanto dichos montos pueden variar, por lo que después de publicadas las estimaciones en los Periódicos Oficiales del Gobierno

Estado números 1 extraordinario y 4 de fechas 24 y 12 de enero de 2012, respectivamente, éstos son los reales y en consecuencia, los iniciadores consideran que para disponer de ellos con mayor confiabilidad se hace necesario reformar la Ley de Ingresos del Municipio de Gómez Palacio, Durango para el ejercicio fiscal 2012, en los rubros de Participaciones e Ingresos Extraordinarios.

CUARTO.- En tal sentido, el Ayuntamiento de Gómez Palacio, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de abril del presente año, aprobó mediante el voto por unanimidad de los presentes solicitar a este Congreso, se autoricen reformas a su Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2012, en atención a los movimientos realizados por el Gobierno del Estado en los capítulos de participaciones e ingresos extraordinarios, que obran bajo los rubros de: fondo general, fomento municipal, tenencia o uso de vehículos, impuesto especial sobre productos y servicios, impuesto sobre vehículos nuevos, fondo estatal, fondo de fiscalización, IEPS venta de diesel y gasolina, fondo de compensación del I.S.A.N. FAISM Y FORTAMUN; igualmente se hace necesario realizar ajustes en el artículo 1º de la misma Ley, considerando distribuir, reasignar y ajustar algunas partidas del presupuesto de ese municipio.

QUINTO.- De igual forma existe la necesidad de adicionar en el artículo 9, el cobro de derechos por concepto de permiso para que funcionen máquinas de juegos de azar en casinos; igualmente se pretende modificar el artículo 15 en su fracción XI, por permiso para la instalación de casetas que presten el servicio telefónico en la vía pública, en razón de que en la ley vigente se establece una tarifa de solo 0.08 salarios mínimos diarios por caseta instalada; asimismo en con el presente dictamen se pretende modificar el artículo 22 referente al cobro de los exclusivos en la vía pública, que aumentaron en forma considerable en la ley en vigor, por lo que con la presente reforma se pretende reducir de 75.00 salarios mínimos a 50.00 salarios mínimos; en el artículo 37, se pretende adicionar un número el cual pasará a ser el once y éste pasará a ser el número doce, el cual consiste en establecer un cobro de derecho por el servicio que presta la Presidencia Municipal por el trámite de pasaportes, de acuerdo al convenio celebrado con la Secretaría de Relaciones Exteriores, por una cuota de 2.00 salarios mínimos; y por último se solicita modificación al artículo 41 en su fracción VI, para ajustar la tarifa por cobro de refrendo de casetas telefónicas instaladas por empresas o particulares en el municipio de Gómez Palacio, Durango, ya que se incrementó en un 100% motivos por los cuales, de 2.40 salarios mínimos que se cobra en la actualidad, se disminuye a 1.80 salarios mínimos.

SEXTO.- Es importante mencionar, que dentro de las reformas que se contemplan en el presente dictamen, se reforma también el Artículo Décimo Tercero Transitorio, ya que por un error en el decreto que contiene la Ley vigente se menciona que se abroga la Ley de Ingresos del Municipio de Gómez Palacio, Durango para el ejercicio fiscal 2012, siendo lo correcto la abrogación de la Ley de Ingresos del Municipio de Gómez Palacio, Durango para el ejercicio fiscal 2011

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima, que al cumplir con las disposiciones constitucionales y legales, la iniciativa cuyo estudio nos ocupa, con las adecuaciones realizadas a la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 182 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es procedente, permitiéndose someter a la determinación de esta Representación Popular, para su discusión y aprobación, el siguiente:



PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 1º, 9, 15 fracción XI, 22, 37 y 41 fracción VI y el artículo Décimo Tercero Transitorio de la Ley de Ingresos del Municipio de Gómez Palacio, Dgo., para el ejercicio fiscal 2012, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1º.- El Municipio de Gómez Palacio, Dgo., percibirá en el ejercicio fiscal del año 2012, los ingresos provenientes de los conceptos que a continuación se citan:

VI. PARTICIPACIONES \$312,030,136.00

1.	FONDO GENERAL	\$201,497,709.00	
2.	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	\$78,987,358.00	
3.	IMPUESTO SOBRE TENENCIA DE USO DE VEHÍCULOS		
		\$459,062.00	
4.	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCTOS Y SERVICIOS		
		\$4,076,365.00	
5.	IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS NUEVOS	\$690,308.00	
6.	FONDO ESTATAL	\$3,320,596.00	
7.	FONDO DE FISCALIZACIÓN	\$12,120,902.00	
8.	IEPS VTA. DIESEL Y GASOLINA	\$10,302,501.00	
9.	FONDO DE COMPENSACIÓN ISAN	\$575,335.00	

INGRESOS EXTRAORDINARIOS

1. LOS DE CARÁCTER EXCEPCIONAL H. LEGISLATURA

2. PRESTACIONES FINANCIERAS Y OBLIGACIONES \$45,000.000.00

APORTACIONES EXTRAORDINARIAS DE LOS GOBIERNO

FEDERAL Y ESTATAL

\$222,004,334.00

\$292,004,334.00

3.1 APORTACIONES FEDERALES PARA FONDO FORTALECIMIENTO \$146,899,594.00 3.2 APORTACIONES FEDERALES PARA FONDO INFRAESTRUCTURA \$74,854,740.00

3.4 RENDIMIENTOS FINANCIEROS \$250,000.00





3.5 APOYOS CUATRIMESTRALES

4. OTRAS OPERACIONES EXTRAORDINARIAS

\$25,000,000.00

TOTAL PRESUPUESTO 2012

\$959,297,215.00

ARTÍCULO 9 Conforme a la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango en sus Artículos del 51 al 66 sobre diversiones y espectáculos públicos se pagará:		
Máquinas de juego instaladas en casino o similar que operen por medio de monedas, vales, fichas, billetes y tarjetas con aditamentos electrónicos y que en base en la habilidad y destreza del jugador pueda obtener algún tipo de premio, pagarán por cada una, una cuota anual de:		
250 S.M.		
Así mismo, se otorgará un incentivo del 50% (cincuenta por ciento) a los negocios que cubran el pago en el periodo comprendido del 1º al 31 de Enero del presente año.		
ARTÍCULO 15 De conformidad a lo que establece la ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango en los artículos 106 y 107 correspondientes a las cuotas por los servicios de construcción, reconstrucción, remodelación, demolición y otros servicios de desarrollo urbano, serán las siguientes:		
•••••		
•••••		
•••••		
•••••		
•••••		
XI. Por permiso para la instalación de casetas en la vía pública para prestar servicios telefónicos, pagarán:		

además de cubrir los requisitos correspondientes, pagará por cada uno que requiera, una

cuota de:

.



2.00 S.M.

2.40 por caseta instalada ARTÍCULO 22.- Conforme a lo dispuesto en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango en su artículo 166 Bis incisos a), b) y c), las cuotas correspondientes por ocupación de la vía pública, serán las siguientes: **SALARIOS MÍNIMOS** Exclusivamente para comercios, industrias e instituciones bancarias, por cajón de estacionamiento, deberán cubrir una cuota anual de: 50.00 S.M. ARTÍCULO 37.- Las cuotas correspondientes por servicios de ecología y control ambiental, serán las siguientes: . Derecho por servicio de trámite de pasaporte, la persona que requiera de este servicio,



ARTÍCULO 41 Los servicios que establece la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Du conforme a las siguientes bases y cuotas:	rango en sus artículos del 159 al 161 se pagarán
VI. Por refrendo del uso de casetas telefónicas o similar en la vía pública pagarán	
mensualmente, por cada una:	1.80 S.M.
ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO Se abroga la Ley de Ingresos del Municipio de Gómez Palacio, Dur	ango para el ejercicio fiscal 2011.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto que se reforma, entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 28 (veintiocho) días del mes de mayo del año 2012 (dos mil doce.

> LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA:

DIP. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO

DIP. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO

SECRETARIO

DIP. GILBERTO CZALDÍVA

VOCAL

Poldwa

DIP. FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ

DIP. OTMEL CAMENA NAVARRO



PUNTO DE ACUERDO, DENOMINADO "FRAUDE SEMILLA DE AVENA" QUE PRESENTA EL DIPUTADO SANTIAGO GUSTAVO PEDRO CORTES (P.T)

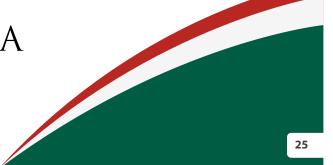
PRIMERO.- LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, ACUERDA LA CREACIÓN DE UNA COMISIÓN ESPECIAL PARA QUE INVESTIGUE EL PRESUNTO FRAUDE QUE SE COMETIÓ EN LA COMPRA DE SEMILLA DE AVENA PARA EL CICLO OTOÑO INVIERNO 2011-2012; VARIEDAD DE SEMILLA QUE NO CRECIÓ COMO SE ESPERABA, POR NO SER COMPATIBLE CON LAS CONDICIONES CLIMÁTICAS DEL ESTADO DE DURANGO, CON LO QUE SE AFECTO A LOS AGRICULTORES DURANGUENSES.

SEGUNDO.- LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, ACUERDA QUE LA COMISIÓN ESPECIAL PARA INVESTIGAR EL PRESUNTO FRAUDE QUE SE COMETIÓ EN LA COMPRA DE SEMILLA DE AVENA PARA EL CICLO OTOÑO INVIERNO 2011-2012; DEBERÁ RENDIR UN INFORME AL PLENO A MÁS TARDAR EN LA SEGUNDA SESIÓN DEL PLENO DE LA SEGUNDA SEMANA DEL MES DE JUNIO DEL 2012.



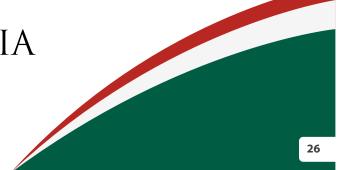
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO "ADMINISTRACIÓN PUBLICA", DE LA DIPUTADA GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ (PAN)

PRONUNCIAMIENTO



PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO "EDUCACIÓN, DEL DIPUTADO PEDRO SILERIO GARCÍA (PRI)

PRONUNCIAMIENTO



PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO "MIGRANTES DURANGUENSES EN CHICAGO" DEL DIPUTADO SERGIO DUARTE SONORA (PD)

PRONUNCIAMIENTO